



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024

Proceso No. 2023-00668

Vista la presente demanda verbal –Impugnación de Actas de Asamblea - promovida por LIGIA FANNY LOZANO GUZMÁN Y OTRO contra ASOCIACIÓN CÓRDOBA NIZA- ACCIÓN CÍVICA- Y OTROS, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por haber operado la caducidad. (Art. 90 Inciso 2º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que conforme a lo narrado en el libelo la parte demandante pretende demandar a través de esta vía el Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el pasado 7 de octubre de 2023, de modo que, atendiendo lo previsto en el artículo 382 del C. G. del Proceso, a partir de esa data contaba con un término de dos (2) meses para instaurar la demanda, plazo que finalizó el 7 de diciembre de 2023 y, al revisar el acta de Reparto se logra establecer que la apoderada actora la presentó a la Oficina de Reparto el 13 de diciembre de la anualidad anterior, esto es, pasados los dos meses de que trata la disposición legal en cita y, por consiguiente conlleva a que operó la caducidad.

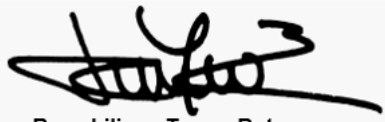
En consecuencia, devuélvase al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 del 20 de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Liliana Torres Botero', is written over a light gray rectangular background.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria